23311

ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se prortoga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de repusición concedida a la firma Juime Ribó, S. A.», para la importación de hilados de fibras textiles eintéticas continuas por exportaciones de cordeletía de nylon trenzada o sin terminal. Premiente recliradas trenzat previamente realizadas.

Hote Sr.: Vista la instancia formulada por la forma «Jaine Ribo, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 17 de noviembre de 1964 (Boletín Oficial del Estado» del 24), prorrogada por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1968 (Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de noviembre de 1974, el régimen de reposezión con franquicia arancela-ria concedido a la firma «Jaime Ribó, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1964 («Boletía Oficial del Estado» del 24), procrogada por Orden comunicada de 17 de noviembre de 1969, para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, nylon de 210 a 840 deniers con torsión inferior a 70 vueltas por metro, por exportaciones d**e** cordelería de nylon trenzaca e sin frenzar previamente realizad**a**s.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio: guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderán

thao, Sr. Director general de Exportacional

23312

ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se ONDEN de 9 de nomembre de 1974 por la que se concede a «Sociedad Ibérica vara la Comercializa ción y Distribución del Papel, S. A.» (IBERPA-PEL, S. A.), el regim**e**n de reposición con tranquicia arancelaria para la importación de pastas químicas y desperdiciós de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y curtón.

Eme. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Sociedad Ibérica para la Comercialización y Distribución del Papel, S. A.: (IBER-PAPEL, S. A.), al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre (Boletin Oficial del Estadodel 18 de enero de 1965), por el que se establece el regimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de postas celulosicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones do papel y cartón previamente realizadas, Este Ministerio, conformándoso a lo informado y propuesto por la Dicección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Sociedad Ibèrica para la Comercializa-ción y Distribución del Papel, S. A. (IBERPAPEL, S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la im-portacion de pastas celulósicos y desperdicios de papel por ex-portaciones previamente realizadas de papel y cartón. La reposición que ahora se autoriza vivas sometida a los confisiones del expresado protobles.

condicionados del expresado prototigo

condicionados del expresado protego. Se otorga esta concesion para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la progrega con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de junio de 1974 basta la fecha de publicación de sala concesión también darán derache a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto resolutios. mototino.

Ec que comunico a V 1 para sú conocimiente y decos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1976—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

llato. Sr. Director general de Exponection,

23313

OFDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicta aruncelaria concedida a «Mita, S. A. Mobiliario Metalico», por Orden de 10 de diciembra de 1971, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal.

llose, Sr.: La firma «Ofita, S. A. Mobiliario Metálico», contrationaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficia) del Estato del 20) y 13 de febrero de 1973 («Boletín Oficia) del Estado del 20) para la importación de chapa laminada en frio, por exportaciónes previamente realizadas, de muebles metálicos y mixtos y cajas de caudates solicita su ampliación en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propueste por la Dirección General de Exportación, ha resuello:

Primero. Anupliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Ofita, S. A. Mobiliario Metálico», con domicilio en calle Escalmendi, 3, Vitoria (Alava), por Ordenes ministeriales de 10 de dociembre de 1971 y 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la exportación de partes de muebles de metal (P. A. 94.03.D.1).

Segundo.-A efèctos contables, sa estableic que:

a) Mediante el correspondiente certificado, expedido por la Delegación de Industria de la provincia en que tenga enclavada su fabrica, él tipo y cantidad de los productos objeto de exportación, y también la clase y cantidad de las materias primas, entre las autórizadas por esta concesión, que han sido empleadas en la fabricación de aquélios.

b) Por medio de certificado de la factura de exportación expedida por la Aduana, el tipo y cantidad de productos exportados, y que estes extremos coincidan exactamente con los que figuren en el certificado expedido por la Delegación de

Industria.

Tercere—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se toncede vience atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reunen los requisitos de la norma 12, 2, a), presenta contesion, si ratinen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se manticaen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de diciembre de 1971 que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Himo Sc. Director general de Espertacion.

23314

ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Perfites de Precisión, S. A.», et régimen de reposicion con franquicia arancelaria para la importación de Hejes, chapas y coils, por exportaciones, previamente realizadas, de tubos y perfittiementes.

Ilmo Sr.: Cumpidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfiles de Precisión, Sociedad Anónima», solicitando el regimen de reposición para la importanción de flejes, chapas y coils, por exportaciones brevia-mente realizadas, de tubos y perfiles.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. - Conceder a la firma «Perfiles de Precisión, S. A.», con domicilio en Berrioplano (Navarral, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de bobinas de:

- aluminio aleado de 0,5 a 3 milheetros de espesar (partida arancelaria 76.03 B), per expertaciones previas de perfiles de alumínio alcado (P. A. 78.02.B), y la importación de hobinas de:
- deshastes en rollo para chapas (coils) de hierro o acero, de anchuras comprendidas entre 500 y 1.000 milimetros, de espesores comprendidos entre 1.5 y 14 milimetros tpactidas arancelarias 73.08.A.B.y Cl.

. flejes de hierro o acero, terminados en caliente, de 1 a milimetros de espesor y anchuras comprendidas entre 40 500 milimetros (PP. AA. 73.13.B.1, 2 6 3), — desbastes en rollos (coils), definidos en la nota legal 1,k)

del capitulo 73, de espesores comprendidos entre 1 y 1,5 mili

del capítulo 73, de espesores comprendidos enfre 1 y 1,5 milimetros (P. A. 73.43.C).

— chapas de hierre o acero, laminadas en caliente, de 1 a 14 milimetros de espesor y anchuras comprendidas entre 400 y 1.000 milimetros de las PP. AA. 73.13.D.1a, b 6 c 1.

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío, de 0,4 a 2 milimetros de espesor y anchuras comprendidas entre 500 y 1.000 milimetros (PP AA. 73.13.D.2.b, c ó d).

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío y plastificadas, de 0,4 a 2 milimetros de espesor y anchura, comprendida entre 500 y 1.000 milimetros (P. A. 73.13.D.3.d).

— chapas de hierro o acero, laminadas en frío y pintadas, de 0,4 a 2 milimetros de espesor y anchura comprendida entre 500 y 1.000 milimetros de espesor y anchura comprendida entre 500 y 1.000 milimetros (P. A. 73.13.D.3.C).

— chapas de literro o acero, laminadas en frío y galvanizadas en calente, de 0.4 a 3 milimetros de espesor y anchura comprendidas entre 500 a 1.000 milimetros de espesor y anchura comprendidas entre 500 a 1.000 milimetros de espesor y anchura comprendidas entre 500 a 1.000 milimetros de espesor y anchura comprendidas entre 500 a 1.000 milimetros (P. A. 73.13.D.3.b.)

o.III, y — chapas de acero taoxidable, laminadas en frío, de espesores comprendidos entre 0.4 a 2 milimetros y anchuras entre 500 y 1.000 milimetros (PP. AA. 73.15,E.8.b.l o.III, empleados